

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que para dar respuesta a las demandas y expectativas de la sociedad, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce la necesidad de contar con un buen gobierno que, entre otras características, sea un gobierno estratégico y de calidad total, orientado a administrar resultados, para lo cual se requiere que los procesos de la Administración Pública Federal se rediseñen con un enfoque de calidad que redunden en la mejor atención de las necesidades del ciudadano, así como derribar las barreras existentes para la innovación y la creatividad, impuestas por la excesiva normatividad y sobreregulación;

Que en congruencia con lo anterior, el propio Plan determina como uno de sus objetivos rectores el abatir los niveles de corrupción del país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal, incluyendo para tal efecto, como una línea estratégica, la relativa a impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, a través del fomento de una mejora regulatoria interna que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables, lo cual ha sido recogido por el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006 como una de sus líneas de acción fundamentales, cuyo propósito es contribuir al logro de una base regulatoria y normativa que mejore la gestión gubernamental y facilite la dirección de ésta hacia resultados;

Que en este contexto el Ejecutivo Federal ha establecido una Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en la que se contempla la estrategia dirigida a lograr un gobierno desregulado, mediante la formulación de un marco normativo moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos;

Que como una primera medida para lograr el cumplimiento de los objetivos y estrategias a que se refieren los considerandos que anteceden, la Secretaría de la Función Pública ha establecido una Normateca Interna, a través de la cual sus servidores públicos tienen la posibilidad de consultar por vía electrónica las disposiciones emitidas por la propia dependencia que regulan su funcionamiento, y

Que a fin de contar con un mecanismo de coordinación interno que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y desempeño de las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la Secretaría a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de la Función Pública, cuya finalidad es promover la simplificación y desregulación de las disposiciones internas que norman la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la dependencia.

SEGUNDO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría;

II. Un Vicepresidente, que será el Oficial Mayor;

III. Vocales, que serán los servidores públicos designados por cada uno de los Titulares de la Secretaría, la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa, la Oficialía Mayor, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, la Unidad de Vinculación para la Transparencia, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Los miembros del Comité participarán en sus sesiones con voz y voto.

Aquellos miembros a que se refieren las fracciones I y II de este numeral, no tendrán suplentes. En el caso de los miembros representantes de las unidades administrativas y órgano desconcentrado señalados en la fracción III, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las mencionadas unidades administrativas y órgano desconcentrado, cuyo cargo no podrá ser menor al de Director de Area o su equivalente.

El Titular de la Contraloría Interna nombrará un representante para que asista a las sesiones del Comité como asesor, con voz pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Vicepresidente y contará con las funciones que le confieran los lineamientos a que se refiere la fracción IV del numeral cuarto del presente Acuerdo. Dicho Secretario participará en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

TERCERO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna se reunirá, previa convocatoria, en sesiones ordinarias cuatro veces al año, y en sesiones extraordinarias, a propuesta razonada de cualquiera de los miembros del Comité, las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Para sesionar, el Comité requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no asistan la mayoría de los miembros o sus suplentes a la sesión, se convocará a otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

No se contabilizarán, para efectos de quórum y votación, la presencia de los miembros suplentes en caso de asistencia de los miembros propietarios.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Presidirá las sesiones del Comité el Titular de la Secretaría; en su ausencia, presidirá el Vicepresidente y en caso de que éste último no asista a la reunión, presidirá el Secretario Ejecutivo. En el supuesto de que ninguno de los servidores públicos señalados acudieren a la reunión, ésta será presidida por el servidor público designado como representante propietario de la Oficialía Mayor y, en su ausencia, por quien sea designado por los miembros de entre ellos mismos.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros servidores públicos o a particulares, cuando considere necesario recabar su opinión en materias técnicas o que por su especialización así lo requiera, a efecto de contar con los elementos suficientes para el desahogo de los asuntos específicos.

CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer al Titular de la Secretaría de la Función Pública, acciones de simplificación y desregulación respecto de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y el órgano desconcentrado de la dependencia;

II. Revisar las disposiciones internas vigentes, diagnosticar su aplicación y formular propuestas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas y, en su caso, el órgano desconcentrado de la Secretaría;

III. Analizar y dictaminar los anteproyectos de disposiciones internas, así como aquellos que modifiquen o extingan las que se encuentren vigentes;

IV. Aprobar los lineamientos que regulen el funcionamiento del Comité y los procedimientos para captar, presentar y dictaminar las propuestas relacionadas con disposiciones internas de la Secretaría;

V. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;

VI. Determinar la inclusión, modificación o eliminación de disposiciones en la Normateca Interna;

VII. Evaluar las acciones de simplificación y desregulación de la Secretaría, así como proponer las medidas de mejora que correspondan, y

VIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría.

QUINTO.- Cuando las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública elaboren anteproyectos de nuevas disposiciones internas, o bien de modificación o derogación de las existentes, deberán presentarlas antes de su aprobación y emisión al Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría, junto con los elementos que justifiquen su expedición, en la forma y términos que establezcan los lineamientos a que se refiere la fracción IV del numeral cuarto del presente Acuerdo, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición.

El Comité podrá determinar un plazo menor, considerando las características del anteproyecto o las circunstancias de urgencia que se presenten. Asimismo, el Comité podrá exceptuar la presentación de los anteproyectos para el dictamen correspondiente, a petición fundada y motivada de la unidad administrativa o el órgano desconcentrado de que se trate.

SEXTO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición, deberá emitir el dictamen correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Comité por un término de diez días hábiles cuando la complejidad del anteproyecto o cualquier otra circunstancia justifique dicha prórroga.

En caso de que el Comité no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, dentro de su prórroga, se entenderá que el dictamen es favorable, debiendo el Comité emitir el documento que así lo haga constar en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo correspondiente. Los dictámenes del Comité serán publicados en la Normateca Interna.

SEPTIMO.- A efecto de recabar las opiniones de los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública para su consideración, el Comité de Mejora Regulatoria Interna deberá publicar en la Normateca Interna los anteproyectos a que se refiere el numeral quinto de este ordenamiento.

OCTAVO.- Los proyectos de disposiciones dictaminados favorablemente por el Comité, una vez aprobados y emitidos, deberán ser incorporados a la Normateca Interna, conforme al Manual de Operación a que se refiere la fracción V del numeral cuarto de este ordenamiento.

NOVENO.- Las acciones y avances que en materia de simplificación y desregulación realice el Comité de Mejora Regulatoria Interna, se harán públicas en la Normateca Interna en términos de lo dispuesto en su Manual de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna deberá emitir los lineamientos a que se refiere la fracción IV del numeral cuarto de este ordenamiento, dentro de los treinta días posteriores a su entrada en vigor.

TERCERO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna deberá emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.